



**APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACIÓN ENTRE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA JUNTA
DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA
DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 809

Santiago, 09 OCT. 2012

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 241, que fusiona y reorganiza diversos servicios relacionados con la aviación civil; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 850/ 15.840, de 2006 ; el Convenio de cooperación entre la Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil y la Dirección de Aeropuertos, de 25 de septiembre de 2012; el Decreto Supremo N° 130, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 1.019 de 19 de julio de 2011, del Ministerio de Hacienda; la Resolución 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece en el artículo 3, el Principio de Coordinación de los órganos de la Administración del Estado.

2. Que, con el objeto de prestarse cooperación mutua, la Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil y la Dirección de Aeropuertos, a través de sus respectivas autoridades, han celebrado un convenio de cooperación, con fecha 25 de septiembre de 2012, el que será aprobado por el presente acto.

RESUELVO:

1º. APRUÉBESE el siguiente Convenio de Cooperación, celebrado entre don Jaime Binder Rosas, Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil, y María Isabel Castillo Rojas, Directora de Aeropuertos, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, con fecha 25 de septiembre de 2012, comparecen la **Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil**, en adelante "JAC", representada por su Secretario General, don Jaime Binder Rosas, Rut N° 7.807.873-1, ambos domiciliados en Moneda 1020, 4º piso, comuna de Santiago y la **Dirección de Aeropuertos**, en adelante "DAP", representada por su Directora, Sra. María Isabel Castillo Rojas, Rut 6.383.958-2, ambos domiciliados

en Morandé 59, 11º piso, comuna de Santiago, quienes vienen en suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la JAC, es un Servicio Público, al cual le corresponde ejercer la dirección superior de la aviación comercial en el país.
2. Que, en lo que respecta a este convenio, le corresponde a la Junta de Aeronáutica Civil, específicamente, la elaboración de las estadísticas oficiales del transporte aéreo y eventualmente estudios y otros informes técnicos que forman parte de la labor de este servicio.
3. Que, por su parte, la Dirección de Aeropuertos es el área del Ministerio de Obras Públicas encargada de dotar al país de servicios de infraestructura aeroportuaria asegurando estándares de calidad, seguridad y eficiencia, para la satisfacción de las necesidades de los diversos actores del sistema de transporte aéreo.
4. Que, para ambas instituciones es relevante contar con un intercambio de información estadística y relacionada con la gestión y operación aeroportuaria nacional, para los efectos de complementar y potenciar la labor de cada uno de los Servicios.
5. Que tanto la JAC como la DAP tienen interés en el desarrollo del presente convenio.

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto precisar las obligaciones que deberán cumplir la JAC y la DAP con el objeto de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés común, particularmente en lo que respecta a la recopilación y análisis de información estadística y de operaciones de la red aeroportuaria nacional.

SEGUNDO: Coordinación

Para efectos de planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades asociadas al cumplimiento del presente convenio, la DAP designa como contraparte a un profesional del Departamento Coordinador de Concesiones.

Por su parte, la JAC designará como contraparte, para los mismos efectos a un profesional de la Secretaría General.

Las contrapartes designadas serán responsables de acordar qué información específica será intercambiada, con qué periodicidad y en qué formatos; las actividades específicas que las partes realizarán, en cumplimiento del presente convenio; y de coordinar la ejecución de dichas actividades.

De los acuerdos adoptados con posterioridad por las contrapartes del convenio se dejará constancia en documentos denominados "Anexos del Convenio", los cuales se entenderán forman parte del presente convenio, para todos los efectos.

TERCERO: Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentren totalmente

tramitados los actos administrativos respectivos que lo aprueban y tendrá duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de modificar y/o terminar el convenio, por escrito, con al menos treinta días de anticipación.

CUARTO: Confidencialidad

Las partes declaran que darán fiel cumplimiento al principio de confidencialidad y reserva de la información durante toda la vigencia del convenio. Los datos entregados por la "JAC" y la "DAP", sólo pueden ser utilizados para los fines propios de dichas instituciones, debiendo tomar ambos organismos las medidas conducentes a proteger la información y sancionar a quienes infrinjan este deber.

QUINTO: Gratuidad

El presente convenio es de carácter gratuito y su ejecución no ocasionará gastos para ninguna de sus partes.

SEXTO: Copias

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada una de las partes.

SEPTIMO: Personerías

La personería de don **Jaime Binder Rosas** para representar a "JAC" consta del Decreto Supremo N° 130, de 24 de Noviembre de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La personería de doña **María Isabel Castillo Rojas** para representar a la "DAP" consta en Decreto Supremo N° 355 del 15 de septiembre de 2010, del Ministerio de Obras Públicas.

Para constancia firman el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha.

ANEXO

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DAP -JAC

PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en el Convenio de Cooperación entre la Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil y la Dirección de Aeropuertos, celebrado con fecha 25 de septiembre de 2012, en la siguiente tabla se detalla la información sujeta a intercambio entre ambas instituciones.

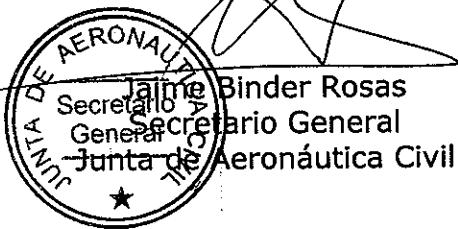
Para cada información y/o documento a intercambiar se especifica la periodicidad en la cual se enviará al Servicio correspondiente.

Información / documento	Emisor	Fecha de envío
Información relacionada a la proyección de la demanda de los aeropuertos nacionales.	DAP	Dentro de los 20 días, posterior a su realización
Información de la infraestructura aeroportuaria nacional.	DAP	Dentro de los 20 días, posterior a su realización
Información estadística de pasajeros y carga de la red primaria y con la información de regularidad y puntualidad para el aeropuerto Arturo Merino Benítez.	JAC	Mensualmente, durante los 20 primeros días después de la emisión del informe.
Información estadística de pasajeros y carga de la red secundaria.	JAC	Trimestralmente, dentro de los 20 días posterior a la emisión del informe
Estudios de Origen – Destino de pasajeros del transporte aéreo	JAC	dentro de los 20 días, posterior a su realización
Información y Documentación Técnica de interés mutuo	DAP - JAC	dentro de los 20 días, posterior a su realización

SEGUNDO: En el evento de solicitar alguna modificación a la información que se intercambiará, ésta deberá notificarse con 30 días de anticipación a su solicitud y debe quedar consignada en un nuevo anexo de convenio.

2º DESÍGNESE al Sr. Mario Ite Esparza, profesional del Departamento Técnico Económico de la Junta de Aeronáutica Civil, o quien lo reemplace, como Contraparte Técnica del presente Convenio de Cooperación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Distribución:

Dirección de Aeropuertos
MIE
Control de Gestión
Oficina de Partes